

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 8 de Septiembre de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4-0-930	599,75	Banco de España.....	500		598,00
5-0-930	71,15	» E, de 25.000 » »	72,00	4-0-930	445,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-0-930	72,15	» D, de 12.500 » »	72,25	5-0-930	421,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	430,00
5-0-930	72,15	» C, de 5.000 » »	72,40	28-0-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
5-0-930	72,15	» B, de 2.500 » »	72,40	5-0-930	232,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		230,50
5-0-930	72,15	» A, de 500 » »	72,40	5-0-930	194,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-0-930	72,15	» G, de 100 » »	72,25	18-8-930	161,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
5-0-930	72,15	» H, de 200 » »	72,25	5-0-930	72,25	carera España... (Ordinarias...	500		72,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		5-0-930	1.000	Unión Española de Explosivos...	100		1.063
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		5-0-930	517,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		510,00
5-0-930	82,75	» E, de 12.000 » »	82,60	28-2-929	824,00	Idem Norte de España.....	475		
5-0-930	82,75	» D, de 6.000 » »		28-7-930	55,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
3-0-930	83,75	» C, de 4.000 » »	84,00			OBLIGACIONES			
5-0-930	84,10	» B, de 2.000 » »	85,60	20-6-930	480,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,00
5-0-930	85,60	» A, de 1.000 » »	86,35	5-0-930	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	97,55
5-0-930	86,35	» G, de 100 » »	88,00	5-0-930	97,50	Idem id. id.....	500	6	109,00
5-0-930	88,00	» H, de 200 » »	88,00	5-0-930	109,00	Idem del Banco de Crédito			
5-0-930	88,00			5-0-930	99,25	Local	500	5	99,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-0-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	78,00
12-8-930	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-0-930	95,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	4 1/2	70,80
3-0-930	75,25	» D, de 12.500 » »	75,50	18-7-930	83,15	Madrid a Ariza..... » B.	500		
4-0-930	75,50	» C, de 5.000 » »	75,50	2-0-930	77,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500		
1-0-930	75,25	» B, de 2.500 » »	75,50	13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500		
3-0-930	75,50	» A, de 500 » »	75,50	13-6-929	71,25	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	Ayuntamiento de Madrid.			
2-0-930	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Obligaciones	500		100,00
5-0-930	92,20	» E, de 25.000 » »	92,25	13-5-929	72,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
4-0-930	92,40	» D, de 12.500 » »	92,25	28-6-925	64,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
5-0-930	92,20	» C, de 5.000 » »	92,25	5-0-930	100,00	Idem id. 1918.....	500		91,25
6-0-930	92,20	» B, de 2.500 » »	92,25	13-6-930	98,00	Cédulas del Emanche.....	500		
5-0-930	92,00	» A, de 500 » »	92,25			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				4 por 100 perpetuo al contado.....		61,200	
		EMISIÓN DE 1917				Idem fin corriente.....		»	
0-7-930	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				Idem fin próximo.....		»	
26-8-930	87,50	» E, de 25.000 » »	87,75			4 por 100 amortizable.....		15,000	
2-9-930	87,25	» D, de 12.500 » »	87,75			5 por 100 amortizable.....		45,500	
4-0-930	87,50	» C, de 5.000 » »	87,75			Acciones del Banco de España.....		2,500	
5-0-930	87,50	» B, de 2.500 » »	87,75			Idem del Banco Hipotecario.....		»	
5-0-930	87,50	» A, de 500 » »	87,75			Idem de la Arrendataria de Tabacos...		2,500	
		DEUDA FERROVIARIA				Azucarera.—Preferentes		»	
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem.—Ordinarias		19,500	
6-0-930	99,50	Serie A.....	99,75			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		250,000	
5-0-930	99,50	» B.....	99,75			Idem id. al 5 %.....		12,600	
30-8-930	100,10	» C.....	99,75						

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
LONDRES, a la vista, cheque 3.000 libras a 16,59 pesetas una.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Navalmoral de la Mata y Jarandilla (37,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.310 pesetas con 90 céntimos anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y las estafetas de Navalmoral y Jarandilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cáceres el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
el Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1650

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Pueblonuevo del Terrible y la estación férrea de Peñarroya (2 kilómetros), bajo el tipo máximo de pesetas 7.164 anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y Estafeta de Pueblonuevo del Terrible, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo

preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
el Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—733

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo en Cenicero y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño y en la estafeta de Cenicero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
el Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública urgente, en automóvil, entre Lumbrales y Ahigal de los Aceiteros (20,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.100 pesetas anuales y de

más condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y estafeta de Lumbrales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Salamanca el día 30 del corriente, a las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
el Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1631

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Castellote y Cuevas de Cañart (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.800 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y estafeta de Castellote, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Octubre próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Teruel el día 6 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1930.—
el Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y

la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1632

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Soria a Logroño a Mansilla, cuyo presupuesto asciende a 288.881,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.666,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1638

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente de San Acisclo en la de Ferreira a Foz a la estación de Fazouro, cuyo presupuesto asciende a 344.325,67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.329,77.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1639

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de San Martín de Castro a Ventas de Narón, Sección de San Martín de Castro a Puertomarín, cuyo presupuesto asciende a 170.539,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.116,17 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1640

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Totana a Bullas, trozo sexto, cuyo presupuesto asciende a 391.169,32 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 11.735,07.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1641

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villaviciosa a Puente Agüera, cuyo presupuesto asciende a 272.607,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.178,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1642

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Campo a Carballo, cuyo presupuesto asciende a 207.130,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.213,93 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1643

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Casilla de la Zamorana a Puente Blanca, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 99.056,76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.971,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1646

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Alcolea del Pinar a Tarragona en Falset a la de Castellón a Tarragona, por la estación de Pradel y los pueblos de Torre de Fontabella, Colldejón y Montsola, y trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 271.463,54 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.143,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1647

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cuevas de Aimadén a Montalbán, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 301.319,26 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.039,57 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1648

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carre-

teras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero, Sección de Egea a Esla, de la carretera de Ayerbe a Egea de los Caballeros, cuyo presupuesto asciende a 302.196,36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.065,89 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.
S—1649

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, cuyo presupuesto asciende a 268.572,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.057,17 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

S—1654

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Salamanca a La Alberguería, cuyo presupuesto asciende a 245.226,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.356,79 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

S—1657

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Medinaceli a Barahona, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 126.804,78

pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 3.804,14.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

S—1659

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en Falset, a la de Castellón a Tarragona por la estación de Pradell y los pueblos de Torre de Fontabella, Coldejon y Montroy, cuyo presupuesto asciende a 311.389,67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.341,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

S—1660

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Alcañiz a Cantavieja, trozo séptimo, primera parte, cuyo presupuesto asciende a 313.987,48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.419,62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

S—1651

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 30 de Septiembre actual, se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Langa a la carretera de Salvadiós a Aldeareza, cuyo presupuesto asciende a 30.332,44 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 912 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 7 de Octubre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Carlos Delgado.—El Presidente, Florentino López.

S—1653

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONTEVEDRA

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, se saca a concurso el suministro al Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra de aparatos contadores para la medición de consumo particular de agua potable, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Pontevedra abre un concurso destinado a la industria nacional para el suministro de contadores de agua.

Segunda. Las casas o particulares interesados, podrán dirigir sus ofertas por escrito, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Las ofertas se extenderán en papel de la clase sexta, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., en nombre propio o en representación de la casa ..., se compromete al suministro de contadores de agua del modelo que acompaña y en el número de 300 aplicables a 600, por el precio unitario de ... (aquí la proposición en letra) y en el plazo de ..., contado a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del concurso.

(Fecha y firma.)

Cuarta. Los sobres que contengan las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde y en el anverso y en letra bien legible contendrán la siguiente inscripción: "Concurso de contadores de agua".

Quinta. Los interesados podrán acompañar la proposición de cuantas explicaciones crean convenientes para la mejor comprensión de su modelo; pero con independencia del pliego de oferta.

Sexta. Cada proposición vendrá acompañada de un modelo de contador, a que se refiere la proposición.

Séptima. Caso de presentar más de un modelo se hará constar en el pliego el precio de cada cual.

Octava. El tipo de contador a que se refiere el presente concurso es el modelo medidor de consumo para cada piso en que se instale.

Novena. Los pliegos de oferta y sus respectivos modelos pasarán a informe de una Comisión compuesta por el señor Alcalde, como Presidente, y como Vocales, el Arquitecto municipal, el Verificador oficial de contadores de la provincia, la Comisión de Aguas y un Ingeniero industrial que ésta y el Alcalde designen. Del acuerdo resultante dará fe el Secretario del Ayuntamiento.

Décima. La Comisión anteriormente indicada elegirá el modelo que crea más conveniente, proponiéndolo así a la Comisión Permanente municipal, quien hará, en consecuencia la adjudicación definitiva.

Undécima. Una vez recaído acuerdo definitivo de la Comisión municipal Permanente, se notificará su resolución al propietario del modelo elegido, reservándose la Corporación abudida la facultad de escalar los pedidos en la forma que crea más conveniente, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Dodécima. Los precios se entenderán para material puesto en esta capital, viniendo obligado el adjudicatario a hacerse cargo de la mercancía que no recibiese en las debidas condiciones. Así mismo vendrá obligado el adjudicatario a la reposición por su cuenta de todos aquellos aparatos que presentasen señales o defectos de construcción, siendo de su cuenta los gastos de desmontaje y envío, así como los de su instalación.

Décimotercera. El pago se verificará por lotes pedidos dentro de los tres meses siguientes a la recepción de cada uno.

Décimocuarta. Será condición indispensable para optar a este concurso acompañar cada pliego del resguardo acreditativo de haber ingresado, en la Depositaria municipal, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza, cuyo importe se elevará al doble por el rezatante.

Décimoquinta. La falta de cumplimiento del contrato se castigará con la pérdida total de fianza y rescisión del mismo.

Décimosexta. La fianza se devolverá tres meses después de la entrega del último pedido de aparatos.

Décimoséptima. Será condición indispensable para optar al concurso la presentación por cada interesado del documento acreditativo de estar reglamentariamente autorizado el aparato respectivo. Se considerará suficiente para este objeto la especificación de la GACETA en que se contenga la aludida autorización.

Décimoctava. Los gastos de anuncio y demás ocasionados por el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Décimonovena. La Comisión Permanente se reserva la facultad de desecher las proposiciones recibidas si

no los juzgara convenientes a los intereses municipales.

Pontevedra, 1 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, (legible).

S.—1655

DISTRITO FORESTAL DE SALAMANCA

El día 1.º de Octubre del año actual, y a las once horas, tendrá lugar ante la Jefatura del Distrito Forestal de Salamanca, sita en la capital, paseo de Canalejas, número 1, principal, y en la Alcaldía del pueblo de Albergaria de Argánzales, simultáneamente, y con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas inserto en la *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, correspondiente a los días 11, 13 y 15 de Agosto del presente año, la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de pastos que durante cinco años pueden aprovechar 250 vacas y 250 lanares en 327 hectáreas del monte número 1 "Genescosa", propiedad del Estado, en todas las estaciones del año, bajo el tipo de tasación de 55.000 pesetas para el quinquenio, más el presupuesto de indemnizaciones, importante 92,95 pesetas cada año.

Si la primera subasta no tuviera licitadores se celebrará la segunda, a los diez días siguientes, o sea el día 11 de Octubre.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio y se atenderán en papel del sello correspondiente.

Salamanca, 5 de Septiembre de 1930.
El Ingeniero jefe, Rogelio Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., que acompaña, y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte ..., acompaña el justificante del depósito del 10 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).

S.—1644

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Montamarta, es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del "Salto de Escobedo" (Saltos del Duero, S. A.) que los propietarios que se expresan a continuación y que figuran en la relación publicada en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, números 85, 86, 87 y 90, correspondientes a los días 16, 18, 21 y 23 de Julio último y número 92 de 1.º de Agosto anterior, respectivamente, no tienen en aquella villa representante debidamente auto-

rizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de Administrador o apoderado en Montamarta, y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Relación que se cita.

Simón Gallego Ruiz, José Gallego Roaceno, señor Conde de Villorizo, Julián Rodríguez Cid, Herederos de José Gil Santiago, José Gil Santiago, Teresa Válor Fernández, Victoriana Villachica, Herederos de Mateo Bautista Ramos, Herederos de Cesáreo Fernández Duro, Manuel Carbajal, Alonso Babo Santiago, Herederos de Bernardo Alonso, Apolinar López Valdilla, Herederos de Luis Chaves, Alberto Requero Henrezo, Otispado de Zamora, Rita Fernández Espelín, Benita González Gómez, Herederos de Eugenio Henrezo, Víctor Fernández Gómez, Bernardino Fernández Lorenzo, Justino Marqués, Hermenegildo y Tomás Arias Fernández, Aurea Catubres Rapado, Manuel Barrios Gago, Restituta Gregorio Ramos, Antonio González Carretero, Angel González Carretero, Angel González Crespo, Concepción Martín Hernández y Teresa Arias Fernández.

Zamora, 3 de Septiembre de 1930.
El Gobernador, (legible).

P.—1152

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Años de 1926 a 1929.—*Utilidades.*

Tarifa segunda.

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Francisca Colomines Colomé, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Previdencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Francisca Colomines Colomé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si le hubiere, el día 26 de Septiembre próximo y hora de las once, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor

Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella deudora o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación, todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal del pueblo de Perelló y notifíquese a la referida deudora, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal de Perelló y partida del Garidells o Ampolla, de extensión una hectárea, 53 áreas y 31 centiáreas, plantada de olivos, algarrachos y viñas, y lindas por Norte, con Francisco Monserrat, hoy María de la Cinta Segarra Rull; Sur, Francisco Panisello, hoy carretera de Barcelona; Este, Ligajo de la Balsa, y Oeste, carretera de Barcelona, hoy Francisco Llarat, (a) "Soquet"; capitalizada en 1.200 pesetas.

Se halla afectada la descrita finca:

Primero. La cuarta parte indivisa de la misma, junto con la cuarta parte de otra a una hipoteca de 1.500 pesetas a favor de D. Andrés Martínez Pantoja.

Segundo. La cuarta parte indivisa de la finca, junto con la cuarta parte de otras dos a otra hipoteca de 654 pesetas a favor de Joaquín Tomás Ortega Aragonés y Enrique Chavarría García; y

Tercero. La propia cuarta parte indivisa, junto con la cuarta parte de otras dos a otra hipoteca de 2.500 pesetas a favor de Federico Escrich Cosió.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el ad-

Indicario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tortosa a 22 de Agosto de 1930.—
El Agente, F. Altadill.

P—1144

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 14.070, de pesetas nominales 10.500 de Bonos de Tesorería de la Sociedad general Azucarera de España, al seis por ciento, expedido por esta Sucursal el 28 de Octubre de 1922, a favor de D. Porfirio Bráximo y Bráximo, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Imparcial*, de Madrid, y *El Día de Palencia*, de esta capital, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo citado, considerando anulado el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 6 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Pascual de la Riva.

X—3440

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito de señores Manuel Caicoya y Hermiano, número 3.106, de pesetas nominales 4.500, en cinco títulos de la Deuda perpetua cuatro por ciento Interior, a nombre de D. Benito Fernández y Fernández, se hace público dicho extravío y se advierte que, el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo hasta el 3 de Octubre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1930.—
Por la Sucursal de Oviedo, El Subdirector, R. de Bascarán.

X—4359

PRODUCTOS DE LA GANADERIA EXTREMEÑA, S. A.—MERIDA

CONVOCATORIA

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad "Productos de la Ganadería Extremeña, S. A.", la celebración de Junta general extraordinaria de señores accionistas el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Matadero Industrial de Mérida, se convoca por medio de este anuncio a los señores accionistas que deberán concurrir, depositando previamente y por lo menos con dos días de antela-

ción a la fecha señalada, en la Caja social, los títulos que posean, para hacer efectivo el derecho de asistencia.

En dicha Junta general extraordinaria se dará cuenta a la Sociedad de la situación económica de la misma, sometiéndola a su estudio y aprobación los medios que se juzgue de más inmediato y beneficioso resultado para el desarrollo de la industria.

Mérida, 3 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Manuel Aparicio.—
El Vicepresidente del Consejo de Administración, Leopoldo Castillo.

X—4345

TENENCIA VICARIA GENERAL CASTRENSE DE LA PRIMERA REGION

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el muy ilustre señor Teniente Vicario, se cita y emplaza a Valentina Rodríguez Martín, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio del Ejército, a fin de cumplimentar la ley de consejo que su hija María Puebla Rodríguez necesita para contraer matrimonio con José Cruz Alcalde.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—
El Teniente Vicario, Dr. Francisco Veeber.—
Por mandato de S. S., Dr. G. Santos Diego.

X—4314

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pambley (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 29 de Octubre de 1929, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y aun no vendidos (finca libres y censos enfiteúticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes, y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas: en León (plaza Catedral, número 5 moderno), en Villablino (casa del Patronato), en Villager (Casa del Pueblo) y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil (Casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—
El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—3434

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

JUNTA DE SOLARES

Acordado por el Ayuntamiento pleno en 11 de Julio último proceder a la efectividad desde 1.º de Enero del año

actual del cobro del arbitrio sobre Solares sin edificar, contenido en la Ordenanza número 55 de exacciones municipales vigente, se hace saber por el presente anuncio a los propietarios de esta capital que posean solares sin edificar, que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Hacienda, el avance de relación de dichos solares, formado por la Sección facultativa de Obras municipales, para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 40 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para la ejecución de la ley de 12 del mismo mes y año, y para la presentación de reclamaciones, las que no podrán versar sino sobre inclusión o exclusión de inmuebles en la relación.

A la vez, con sujeción a lo que el citado artículo y el 42 del mismo Reglamento disponen, se invita a los dueños de solares para que presenten las declaraciones juradas que a los mismos se refieren, dentro del mencionado plazo de quince días.

Los formularios para estas declaraciones se facilitarán gratuitamente en la referida oficina de la Sección de Hacienda, advirtiéndose que será precisa una declaración por cada solar, y que la falta de presentación de las declaraciones implica la conformidad con la tasación de la Administración.

Asimismo conviene a los propietarios de solares conocer referencias de las prevenciones que señala el artículo 81 del Reglamento, las que explícitamente se contienen en los siguientes artículos de la Ordenanza vigente del arbitrio, relativos a defraudación y penalidad, y que, a la letra, dicen:

"Artículo 16. Serán considerados como defraudadores del arbitrio:

1.º Los que cometieren maliciosamente en las declaraciones de superficie o de valor inexactitudes manifiestas. Se entenderá maliciosa la inexactitud, siempre que rectificadas la asignación provisional, fuese ésta impugnada por el propietario, y sea cualquiera la asignación definitiva se considerará como mera infracción reglamentaria.

2.º Los que obligados a declarar a este excelentísimo Ayuntamiento hecho que produzca alta en el Registro, omitan la declaración o la hagan inexacta.

Sin embargo, si la cuota o en su caso la parte de la misma que fuese defraudada, estuviese compensada por la omisión de la baja correspondiente a la misma finca, se considerará la omisión o inexactitud como nueva infracción reglamentaria.

Artículo 17. La defraudación será castigada con el recargo del duplo al quintuplo de la cantidad defraudada, y una multa que consistirá en el 15 por 100 de la cuota anual que ha debido satisfacer, no pudiendo exceder de 125 pesetas ni ser menor de 25.

Artículo 18. Las infracciones de las disposiciones del Reglamento de 29 de Junio de 1911 y de esta Ordenanza, que no constituyan defraudaciones, serán castigadas con una multa que no exceda de 125 pesetas."

La Coruña, Agosto de 1930.—P. A. de la Junta de Solares, el Presidente, N. Obanza.

X—3411

ASSICURAZIONI GENERALI DE TRIESTE & VENEZIA,
FUNDADA EN 1831Dirección para España: Rambla Cataluña, 18, Barcelona
Sucursal en Madrid: calle de Alcalá, 25.Balance para España en 31 de Diciembre de 1929.
Ramo

	Transportes.	Ramo Vida.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO			
1. Existencia en Caja y Bancos.....	196.402,79	117.074,02	313.476,81
2. Valores mobiliarios	327.246,00	16.528.645,14	16.855.891,14
3. Anticipos sobre pólizas	"	3.328.983,11	3.328.983,11
4. Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	215.441,19	"	215.441,19
5. Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores	809.501,42	"	809.501,42
6. Agencias.....	194.456,20	90.642,27	285.098,47
7. Primas vencidas pendientes de cobro..	"	130.901,71	130.901,71
8. Diversos deudores	87.976,62	"	87.976,62
9. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores	138.339,09	"	138.339,09
10. Dirección Central	"	223.594,63	223.594,63
Totales.....	1.969.363,31	20.419.840,88	22.389.204,19

PASIVO			
1. Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):			
a) Reservas matemáticas		20.136.732,65	20.136.732,65
b) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre 1929.....		225.019,04	225.019,04
c) Reservas para riesgos en curso.....	289.093,45	"	289.093,45
d) Reservas para siniestros avisados...	1.027.537,48	"	1.027.537,48
2. Beneficios correspondientes a los asegurados participes, para el ejercicio corriente		208,80	208,80
3. Beneficios correspondientes a los asegurados participes, para los ejercicios anteriores	"	358,82	358,82
4. Acreedores diversos	61.715,10	57.521,57	119.236,67
5. Saldo pasivo de las cuentas con los reasegurados	39.599,12	"	39.599,12
6. Dirección Central	551.418,16	"	551.418,16
Totales.....	1.969.363,31	20.419.840,88	22.389.204,19

Ramo Transportes.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y averías: De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.277.793,36

	Pesetas.
A deducir: reembolsos de los reaseguradores	857.534,59
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	420.258,71
Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores):	896.899,47
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente).....	28.892,37
Gastos generales de Administración	254.219,68
Contribuciones e impuestos.....	26.328,23
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	309.440,24
Reservas para riesgos en curso.....	289.093,45
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	215.441,19
Reservas para siniestros avisados...	73.652,26
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	1.027.537,48
Amortizaciones y otros adeudos:	218.036,08
Fluctuaciones de cambios.....	38.058,17
Rebaja de estimación en Inventario de los valores en Cartera.....	809.501,42
45.411,92	1.963.498,71

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1928.....	340.685,54
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	215.745,14
Reservas para siniestros avisados..	124.940,40
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	621.547,25
Primas del ejercicio:	143.122,30
Por seguros marítimos, terrestres y de valores...	478.424,95
Abonos por otros conceptos:	1.446.822,99
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados	94.507,99
Intereses diversos.....	26.440,27
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central	120.948,26
127.664,76	1.963.498,71

Ramo Vida.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por seguros y rentas:	
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	1.364.187,14
Por vencimientos y siniestros de seguros caso de vida.....	124.500,00
Por rescates de pólizas.....	138.814,74
Por rentas vitalicias.....	62,50
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.627.564,34
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	143.058,72
Gastos del ejercicio:	166.759,24
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente) y gastos generales de Administración	86.837,87

	Pesetas.
Gastos de cobranza.....	9.253,34
Contribuciones e impuestos.....	24.556,61
	<hr/> 138.727,26
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1929:	
Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos.....	19.815.287,52
Reservas matemáticas para seguros caso de vida.....	314.535,13
Reservas matemáticas para rentas vitalicias.....	6.310,00
Reservas para siniestros seguros vencidos y rentas pendientes en 31 Diciembre 1929.....	225.019,04
	<hr/> 20.261.751,69
Amortizaciones y otros adeudos:	
Rebaja de estimación en Inventario de los valores en Cartera.....	346.010,75
Diversos:	
Intereses abonados.....	8.724,14
	<hr/> 22.793.967,23
HABER	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1928.....	19.805.918,01
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	179.874,96
	<hr/> 20.045.792,97

	Pesetas.
Sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras.....	75.000,00
Primas del ejercicio:	
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	1.170.620,68
Por seguros caso de vida.....	13.356,62
Por rentas vitalicias.....	1.230,70
	<hr/> 1.185.208,00
Productos de los fondos invertidos:	
Capones y dividendos.....	691.343,73
Intereses de anticipos sobre pólizas.....	148.239,64
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	5.068,61
	<hr/> 847.545,98
Beneficio valores amortizados.....	8.584,45
Abonos por otros conceptos:	
Derechos de pólizas, adicionales e impuestos reintegrados.....	31.760,66
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central.....	599.973,17
	<hr/> 22.793.967,23
El Director para España, Vicente Muntadas.	
X—3443	

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Comité de Barcelona.

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía del 3/4 por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, hasta la cantidad de pesetas 284.227,41; del 4 por 100, serie D, de la emisión de 25 de Febrero de 1910, hasta la cantidad de pesetas 737.625,17; del 6 por 100, serie G, de la emisión de 3 de Noviembre de 1921, hasta la cantidad de pesetas 1.381.500, y del 5/8 por 100, serie H, de la emisión de 5 de Noviembre de 1923, hasta la cantidad de pesetas 1.518.500, con cupón de 1.º de Abril de 1931 las de las dos primeras emisiones, y con cupón de 1.º de Enero de 1931 las de las series G y H, comprendidos en dichas cantidades los respectivos remanentes de las emisiones de 1899 y 1910 de la rubrica de 22 de Marzo de 1930, de pesetas 237,41 y 125,17, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Octubre próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar su adjudicación a que comparezcan a la subasta que a este efecto tendrá lugar el día 20 del actual, a las diez, en las oficinas del Servicio de Títulos, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en el citado Servicio todos los días laborables, de diez a doce.

Si en la subasta no se presentan proposiciones ofreciendo obligaciones de alguna de las citadas series a precio inferior a la par, y no pudieran adquirirse tampoco en plaza en esas condiciones, se celebrará el correspondiente sorteo en dichas oficinas el día 25 del corriente, a las diez.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1930.— P. A. del C., por el Secretario, Eduardo Harqués.

X—3348

AGUA DE INSALUS

Balance en 30 de Junio de 1930.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores.....	37.472,08
Caja.....	820,57
Ahorros.....	77.508,41
Mobiliario y utensilios.....	44.504,57
Cajas.....	13.307,00
Artículos varios.....	11.801,85
Botellas vacías.....	78.257,31
Deudores.....	194.344,85
	<hr/> 461.026,64
PASIVO	
Fondo de reserva.....	154.010,86
Dividendo número 7.....	44.600,00
Derechos del Consejo.....	11.946,66
Proveedores.....	1.920,70
Acreedores.....	9.804,95
Capital.....	238.537,47
	<hr/> 461.026,64

Folosa, 30 de Junio de 1930.— El Director gerente, Juan A. Irazusta.

X—4349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 27 de Agosto último, proferida en el procedimiento judicial sumario instado por D. Feliciano Solsona Matz, contra D. Eliseo Roura Masdeu, se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Porción de terreno en el que se está edificando una casa que, según proyecto y plano, constará de planta baja y siete pisos altos dobles, cubierta de terrado, con un pequeño patio de un metro a su espalda; cuyas obras se hallan en la actualidad cubriéndose la planta baja; situada en la barriada de San Martín de Provensals, de la presente ciudad, con frente a la calle de Castillejos y a uno de los chafallanes que esta misma calle forma con la de las Cortes, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de los de esta capital; cual porción de terreno o solar de la aludida casa en construcción tiene una extensión superficial de 223 metros y 65 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.920 palmos y dos céntimos de palmo, también cuadrados, y linda por el frente, Sur, con la calle de Castillejos y con el chafallán que esta misma calle forma con la de las Cortes, y por la derecha entrando, Este, y por la izquierda, Oeste, y por el fondo o detrás, Norte, con otras tres fincas de la misma procedencia que la que se describe, propias de D. Eliseo Roura Masdeu. Valorada en la escritura de hipoteca, base del procedimiento, en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, el día 13 de Octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Mariano Pujadas; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1930.
El Secretario, P. S., Tomás Ribes.

X-4351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en sentencia de este día, dictada en los autos de oposición a la declaración de quiebra del comerciante de esta Plaza don José Sansalvador Ventura, por el presente se hace público haberse repuesto el auto de 21 de Marzo último, por el que se declaraba en estado de quiebra al referido comerciante D. José Sansalvador Ventura, habiéndose ordenado que, una vez sea firme aquélla, se cumpla con lo prevenido en el artículo 1.331 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Barcelona, 25 de Agosto de 1930.—
El Secretario, por D. José María Salvá, Francisco Torres, Oficial.

X-4357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día dictada en el juicio ejecutivo sumario promovido por D. Antonio Serra Cañameras, contra D. José Serra; por el presente se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado de común acuerdo de las partes, las fincas siguientes:

1.ª Porción de terreno para edificar en la villa de Molins de Rey, calle de Paix o de Abajo, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, sobre la cual ha hecho construir D. José Serra un edificio fábrica compuesto de bajos y un piso con cubierta, parte de tejado y parte de terrado; mide en

junto de fondo, o sea desde dicha calle hasta un margen grande que hay en la finca, sesenta y un metros setenta centímetros, y desde dicho punto hasta su límite nueve metros treinta centímetros, y de ancho, desde la calle al mentado margen siete metros treinta y dos centímetros, y desde este punto hasta el fin cinco metros veinte centímetros, formando dichas dimensiones una total superficie de quinientos metros cuadrados aproximadamente, de la cual ocupa dicho edificio-fábrica todo lo ancho por sesenta y un metros setenta centímetros de fondo, o sea hasta el referido margen; lindante por su frente, Mediodía, con la citada calle de Abajo; por la espalda, Norte, con sucesores de Miguel Camprubi, y en parte en los de José Antonés; por la derecha, saliendo, Oriente, con doña María Font Cañameras; y por la izquierda, Poniente, con sucesores de D. José Bosch Valorada en sesenta mil pesetas.

Toda aquella casa compuesta de bajos y un piso con su huerto al detrás, sita en la calle Mayor, de la villa de Molins de Rey, en la que está señalada de número cuarenta y siete, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, mide de ancho veinticinco palmos, equivalentes a cuatro metros ochenta y siete centímetros, y de largo noventa palmos, o sean diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros, cuyas medidas forman la superficie de ochenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, poco más o menos, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta palmos, también cuadrados, poco más o menos; lindante a la derecha entrando con casa de Manuela Planas; a la izquierda, con la de Pedro Camprubi; al frente con dicha calle, y a la espalda con honores de Miguel Antonés. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Toda aquella porción de tierra hortiva sita en la villa de Molins de Rey y calle de Rafael de Casanovas, correspondiente al partido judicial y Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat; mide de ancho cuatro metros sesenta y seis centímetros, y de largo setenta metros, componiendo la superficie de trescientos veintiséis metros cuadrados veinte decímetros, también cuadrados; lindante por Oriente con Francisco Carbonell, por Mediodía con la calle de Rafael de Casanova; por Poniente con Pedro Bonich, y por Norte con tierras de la finca Palau. Valorada en diez mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan) el día 6 de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del precio de la subasta.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.ª Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda, otorgación de escritura y demás inherentes, serán del propio rematante.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1930.
El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-4355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Manuela Gran González, contra doña Carmen Almirall Mercadé y otros, se emplaza por segunda vez a los hermanos de D. Juan Almirall Mercadé, cuyos nombres y paraderos se ignora, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Agosto de 1930.—
El Secretario judicial, Antonio Corderiu.

X-4356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE ONÍS

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de 26 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. José María Baragaño Argüelles, mayor de edad, casado y vecino que fué de Onís, en este partido, instado por su esposa doña Teodora Velasco Peláez, he acordado citar por edictos al expresado Sr. Baragaño, así como a las personas que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes de aquél que su citada esposa, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho con los correspondientes documentos que lo justifiquen; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" extiendo el presente, que firmo en Cangas de Onís a 28 de Agosto de 1930.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., Alonso.

X-4350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia de D. Domingo Gómez de la Calle, vecino de Alcorcón, sobre declaración de ausencia de su hermana doña Juana Gómez de la Calle, con fecha 7 de Septiembre de 1929, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de doña Juana Gómez de la Calle, publicándose dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamándose a aquélla para que comparezca a intervenir en las operaciones de testamentaría de su madre doña Juana de la Calle López, cuyos edictos serán publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y serán fijados en el sitio público de costumbre de Alcorcón, último domicilio de la expresada ausente; y transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto dése cuenta. Así lo mandó y firma su señoría: doy fe.— Aurelio Artacho.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.”

Y para su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se expide este segundo edicto en Getafe a 31 de Julio de 1930.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

X-4354

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, y en el expediente promovido por doña Francisca Pradas y Broto con el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia del hijo de la recurrente D. Ricardo Bello Pradas, se ha dictado el auto que comprende los particulares siguientes:

“Auto.—Por evacuada la comunicación conferida al Sr. Fiscal municipal; y ... su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia de D. Ricardo Bello Prada, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, expidiéndose con tal objeto los correspondientes edictos comprensivos de la parte dispositiva de este auto; y en su consecuencia, debía nombrar y nombraba administradora de los bienes del ausente D. Ricardo Bello Pradas a su madre doña Francisca Pradas y Broto, con las facultades necesarias para arrendar, cobrar el importe de los arrendamientos y demás cantidades que se le adeudare por cualquier concepto, así como todo lo concerniente a su administración, sin remuneración de ninguna clase, y relevada de presar fianza; y transcurrido el término de seis meses, a que alude el artículo 153 del Código civil, sin que haya interpuesto recurso alguno contra este auto, facilítase a la peticionaria testimonio literal del mismo.

El Sr. D. Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, lo manda y firma en Madrid a 24 de Marzo de 1930. Doy fe, F. Abarrátegui.—Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” se pone el presente, que firmo en Madrid a 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Fernando Abarrátegui.

X-4358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por doña Eugenia Sanz y Sanz, con D. Anselmo Villanueva García y D. Adelardo Miranda Fernández, sobre pago de pesetas, y como aclaración a los edictos expedidos en 11 del actual, se hace constar que la mitad proindiviso que se subasta de la casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Viriato, número 3 provisional, es la que corresponde al demandado D. Anselmo Villanueva García, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 90.000 pesetas, que es la que corresponde a la expresada mitad, toda vez que la de 180.000 pesetas era por el total de la finca.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-4346

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO

Don Tomás Ogáyar Ayllón, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento judicial ordinario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador habilitado D. Fernando Pérez Senfira, en nombre y representación de D. José Briones Más, contra D. Juan Bautista Garcés Pello, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ogáyar. Pego a 2 de Septiembre de 1930. Dada cuenta ... y en cuanto a los acreedores anotantes, hagase la notificación por edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid”, en atención a desconocerse el domicilio de los mismos, a los efectos mencionados en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.—Ogáyar.—Ante mí, José Andrés Alcina.”

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Cases, D. Narciso Sanandreu Sala, D. José y doña Josefa Ripoll Sivera y D. Ramón Estrany Carreto, anotantes de las 27 fincas hipotecadas, sitas en la partida “Casa Cortes”, del término de Pego, contra las que se dirige el citado procedimiento, se libra el presente, en cumplimiento de lo ordenado.

Dado en Pego a 3 de Septiembre de 1930.—El Juez, Tomás Ogáyar.—Por su mandato, José Andrés Alcina.

X-4347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores de la quiebra del comerciante de esta Plaza D. Blas García Rodilla, celebrada el 3 del corriente, se nombró síndicos de la misma a don José María Stampa y Ferrer, D. Julio Tejedor López y D. José Rivero-Moro, de esta vecindad, los cuales aceptaron y juraron el cargo con arreglo a la ley; previniéndose por el presente que se haga entrega a dichos señores de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Valladolid a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, Vicente Marín Garrido.—Ante mí, L. Vecho del Río.

X-4352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA PLAZA, DE VALLADOLID

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra necesaria del comerciante de esta Plaza D. Blas García Rodilla, celebrada el 3 del actual, se nombró síndicos de la misma a D. José María Stampa Ferrer, D. Julio Tejedor López y D. José Rivero Moro, de esta vecindad, en cuyos autos se ha señalado el término de quince días hábiles, que expiran el 23 de los corrientes, para que los acreedores presenten a dichos señores, en concepto de tales síndicos, los títulos justificativos de sus créditos y copias literales de los mismos, a los efectos legales; haciéndose notorio así bien, por el presente, que para la celebración de la Junta para el examen y reconocimiento de dichos títulos se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, Vicente Marín.—Ante mí, L. Vecho del Río.

X-4355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se emplaza a D. Miguel Echeverría Garaiochea, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos de tercera de dominio, promovidos en este Juzgado a instancia de D. Dionisio Montaner y doña María Lala, contra D. Domingo Moreno de Carlos y contra dicho D. Miguel Echeverría, y conteste la demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 4 de Septiembre de 1930.—El Juez, César de Prado Ortega.—El Secretario, Santiago Calvo.

X-3142

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Agosto de 1930.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
ESCALA TECNICA					
ASCENSOS					
D. Mariano del Valle García	Subsecretaría de Hacienda.....	12.000	Subsecretaria de Hacienda.....	15.000	A/e.
Antonio Cánovas del Castillo Vallejo	Ordenador de Pagos en Gobernación.....	12.000	Ordenador de Pagos de Gobernación.....	15.000	Idem.
Joaquín Martínez Cabañas	Dirección general de Rentas.....	11.000	Dirección general de Rentas.....	12.000	Idem.
Juan García Orejuela	Subsecretaría de Hacienda.....	11.000	Subsecretaría de Hacienda.....	12.000	Idem.
Mariano Clader Pérez	Administrador de Rentas en Zaragoza.....	10.000	Administrador de Rentas en Zaragoza.....	11.000	Idem.
Julián Reiguera Pérez	Adscrito a la Ordenación de Pagos de Gobernación.....	10.000	Adscrito a la Ordenación de Pagos de Gobernación.....	11.000	Idem.
Jesús Salgado de la Riva	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Toledo.....	10.000	Idem a la Delegación de Hacienda de Toledo.....	11.000	Idem.
Salustiano Casas Medrano	Delegado de Hacienda en Tarragona.....	10.000	Delegado de Hacienda en Tarragona.....	11.000	Idem.
Jenaro Olano Carreira	Adscrito a la Delegación de Hacienda de La Coruña.....	8.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de La Coruña.....	10.000	Idem.
Juan Cancio Alonso	Interventor de Hacienda en Zamora.....	8.000	Interventor de Hacienda en Zamora.....	10.000	Idem.
Fernando Gandasegui y Lope	Cajero de la Dirección general de la Deuda.....	8.000	Cajero de la Dirección general de la Deuda.....	10.000	Idem.
Ignacio Patiño Arroyo	Adscrito a la Intervención Central de Hacienda.....	8.000	Adscrito a la Intervención Central de Hacienda.....	10.000	Idem.
Eduardo Alonso Palomeque	Dirección general de Rentas.....	8.000	Dirección general de Rentas.....	10.000	Idem.
Cristino Domínguez Cobos	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	8.000	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	10.000	Idem.
Francisco Rael García	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Huesca.....	7.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Huesca.....	8.000	Idem.
Pedro del Moral Sanjurjo, D.	Idem a la ídem íd. de Madrid.....	7.000	Idem a la ídem íd. de Madrid.....	8.000	Idem.
Luis Escudero Matamoros	Delegación del Gobierno de Petróleos.....	7.000	Idem a la Delegación del Gobierno de Petróleos.....	8.000	Idem.
José Cárcer Cuadra	Dirección general de Rentas.....	7.000	Dirección general de Rentas.....	8.000	Idem.
Aurelio del Palacio Pérez	Idem íd. de Propiedades.....	7.000	Idem íd. de Propiedades.....	8.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACION AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACION ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Luis Gil Pérez, L. U.	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Madrid	7.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Madrid	8.000	A/E.
Emilio Enriquez de Ibarrola	Idem a la idem id. de Ciudad Real	7.000	Idem a la idem id. de Ciudad Real	8.000	Idem.
EdUARDO MORAL Y DIAZ, L. U.	Idem a la Dirección general de Rentas	7.000	Idem a la Dirección general de Rentas	8.000	Idem.
Gonzalo Gil Hidalgo, D.	Idem a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	7.000	Idem a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	8.000	Idem.
Angel Fuentes y Villegas	Idem a la idem id. de Barcelona	7.000	Idem a la idem id. de Barcelona	8.000	Idem.
Ricardo de Isla y Jiménez	Tesorero de Hacienda en Gerona	7.000	Tesorero de Hacienda en Gerona	8.000	Idem.
Agapito Velasco y Pérez Herrero, L. U.	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	6.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real	7.000	Idem.
Federico Martínez Fialero	Idem a la idem id. de Albacete	6.000	Idem a la idem id. de Albacete	7.000	Idem.
Juan Potter Hurtigaga	Idem a la idem id. de Granada	6.000	Idem a la idem id. de Granada	7.000	Idem.
Alberto Tizón Aguilar	Idem a la idem id. de Orense	6.000	Idem a la idem id. de Orense	7.000	Idem.
Juan Tessel y Carreras	Idem a la idem id. de Tarragona	6.000	Idem a la idem id. de Tarragona	7.000	Idem.
Guillermo Uribe y Sidrach	Idem a la idem id. de Badajoz	6.000	Idem a la idem id. de Badajoz	7.000	Idem.
Antonio Vázquez Ranz	Idem a la idem id. de Guadalajara	6.000	Idem a la idem id. de Guadalajara	7.000	Idem.
Rafael Donoso Cortés	Ordenación de Pagos de Hacienda	6.000	Ordenación de Pagos de Hacienda	7.000	Idem.
Ramón Vallejo y Echause	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño	6.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño	7.000	Idem.
Miguel Gilvez Galfarido, L. U.	Idem a la idem id. de Albacete	6.000	Idem a la idem id. de Albacete	7.000	Idem.
Juan Morán y Rico	Tesorería Central de Hacienda	6.000	Tesorería Central de Hacienda	7.000	Idem.
Felipe S. Soriano López	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Tarragona	6.000	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Tarragona	7.000	Idem.
Juan Micas Taulera	Subdelegación de Hacienda de Alcoy	6.000	Subdelegación de Hacienda de Alcoy	7.000	Idem.
José Joaquín Ledares Girón	Delegación de Hacienda de Cuenca	6.000	Delegación de Hacienda de Cuenca	7.000	Idem.
Raimundo Tirado Ruiz	Idem id. de Madrid	6.000	Idem id. de Madrid	7.000	Idem.
Carlos Ramón Gando	Idem id. de Castellón	6.000	Idem id. de Castellón	7.000	Idem.
José Alonso Cueto	Idem id. de Oviedo	6.000	Idem id. de Oviedo	7.000	Idem.
Fernando Guirao Banderas	Idem id. de Murcia	6.000	Idem id. de Murcia	7.000	Idem.
Ramón Paza y Paza	Excedente.—Marruecos	6.000	Excedente.—Marruecos	7.000	Idem.
Bernardino Toribio Garcia	Delegación de Hacienda de Huelva	6.000	Delegación de Hacienda de Huelva	7.000	Idem.
Joaquín Manero Sepbán	Idem id. de Cuenca	6.000	Idem id. de Cuenca	7.000	Idem.
Cosme Gayá Barceló	Excedente.—Recaudador	6.000	Excedente.—Recaudador	7.000	Idem.
José Abolufio Correa	Delegación de Hacienda de Barcelona	6.000	Delegación de Hacienda de Barcelona	7.000	Idem.
Pío Arcus Miranda	Idem id. de Huelva	6.000	Idem id. de Huelva	7.000	Idem.
Benito Francia Rodríguez	Idem id. de Sevilla	6.000	Idem id. de Sevilla	7.000	Idem.
Miguel Martínez Acacio	Idem id. de Avila	6.000	Idem id. de Avila	7.000	Idem.
Manuel de Eugenio y de la Torre	Dirección general de lo Contencioso	4.000	Dirección general de lo Contencioso	5.000	Idem.
Miguel Rufo Orgaz	Idem id. del Tesoro	4.000	Idem id. del Tesoro	5.000	Idem.
Miguel Moreno Espinós	Idem id. de lo Contencioso	4.000	Idem id. de lo Contencioso	5.000	Idem.
Angel González Vázquez	Delegación de Hacienda de Tarragona	4.000	Delegación de Hacienda de Tarragona	5.000	Idem.
Gustavo Sanquero Cabaleiro	Subdelegación de Hacienda de Jerez	4.000	Subdelegación de Jerez	5.000	Idem.
Santiago Jubera López	Delegación de Hacienda de Alava	4.000	Delegación de Hacienda de Alava	5.000	Idem.
Arturo Delgado Jordán	Idem id. de Ciudad Real	4.000	Idem id. de Ciudad Real	5.000	Idem.
Antonio Arredondo Gutiérrez	Idem id. de Málaga	4.000	Idem id. de Málaga	5.000	Idem.
Narciso García Pizarro	Idem id. de Ciudad Real	4.000	Idem id. de Ciudad Real	5.000	Idem.
Carlos Galindo Barblé	Dirección general del Tesoro	3.000	Dirección general del Tesoro	4.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Alfonso Ramos Alvarez.....	Delegación de Hacienda de Madrid...	3.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	4.000	A/c.
Jaime Dalmau Euseba.....	Idem id. de Barcelona.....	3.000	Idem id. de Barcelona.....	4.000	Idem.
Tomás Pizarro Rodríguez.....	Idem id. de Cáceres.....	3.500	Idem id. de Cáceres.....	4.000	Idem.
Francisco Parota Saló.....	Excedente.—Recaudador.....	"	Excedente.—Recaudador.....	"	Idem.
José López Cueto.....	Delegación de Hacienda de Alava.....	3.000	Delegación de Hacienda de Alava.....	4.000	Idem.
Ernesto Blanco Aguado, L. U.....	Idem id. de Vizcaya.....	3.000	Idem id. de Vizcaya.....	4.000	Idem.
José Rodríguez Torres.....	Idem id. de Orense.....	3.000	Idem id. de Orense.....	4.000	Idem.
Eusebio Tenorio López.....	Idem id. de Salamanca.....	3.000	Idem id. de Salamanca.....	4.000	Idem.
Jesús Serrano Martínez.....	Tribunal Económico administrativo Central.....	8.000	Tribunal Económico administrativo Central.....	4.000	Idem.
Eduardo Berrocal Pancorbo.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	2.500	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	3.000	Idem.
Crescencio Martínez Pérez.....	Idem id. de Santander.....	2.500	Idem id. de Santander.....	3.000	Idem.
José Jori Langa.....	Depositario-Pagador de Hacienda en la Subdelegación de Reus.....	2.500	Depositario-Pagador de Hacienda en la Subdelegación de Reus.....	3.000	Idem.
Luis Salgado del Moral.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	2.500	Delegación de Hacienda de Orense.....	3.000	Idem.
Jaime García Villota.....	Idem id. de Burgos.....	2.000	Idem id. de Burgos.....	3.000	Idem.
Luis Arriaga y Agabo.....	Idem id. de Sevilla.....	2.500	Idem id. de Sevilla.....	3.000	Idem.
José Ferrer Quiros.....	Idem id. de Orense.....	2.500	Idem id. de Orense.....	3.000	Idem.
Manuel Caramés Gil, L. U.....	Idem id. de Oviedo.....	2.500	Idem id. de Oviedo.....	3.000	Idem.
Juan Andrade Rodríguez.....	Cesante.....	"	Dirección general del Tesoro.....	3.000	Idem. Reingreso.
ESCALA AUXILIAR.—ASCENSOS					
D. Rafael León Quiros.....	Depositaria especial de Hacienda de El Ferrol.....	5.000	Depositaria especial de Hacienda en El Ferrol.....	6.000	A/c.
Justo Ganuza Abajo.....	Delegación de Hacienda de Santander.....	5.000	Delegación de Hacienda de Santander.....	6.000	Idem.
Eladio Pérez Caballero.....	Idem id. de Navarra.....	5.000	Idem id. de Navarra.....	6.000	Idem.
Raimón Cabrero Gómez.....	Idem id. de Santander.....	5.000	Idem id. de Santander.....	6.000	Idem.
Miguel Gil Meled.....	Idem id. de Barcelona.....	5.000	Idem id. de Barcelona.....	6.000	Idem.
Antonio Rodolfo Guasp Selva.....	Idem id. de Baleares.....	5.000	Idem id. de Baleares.....	6.000	Idem.
Cristóbal Román Iglesias.....	Idem id. de Sevilla.....	5.000	Idem id. de Sevilla.....	6.000	Idem.
Alberto Pérez Cossío Lisón.....	Idem id. de Soria.....	5.000	Idem id. de Soria.....	6.000	Idem.
Tomás García García.....	Idem id. de Albadete.....	5.000	Idem id. de Albadete.....	6.000	Idem.
José Yagüe de Miguel.....	Caja general de Depósitos.....	5.000	Caja general de Depósitos.....	6.000	Idem.
Gerardo Sáiz Ariza.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	5.000	Delegación de Hacienda de Barcelona.....	6.000	Idem.
Joaquín Vicéns Pons.....	Idem id. de Soria.....	5.000	Idem id. de Soria.....	6.000	Idem.
Emilio Catalán Menéndez.....	Idem id. de Cuenca.....	4.000	Idem id. de Cuenca.....	5.000	Idem.
Andrés Solís Hernández.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Sebastián P. Alocá Verdejo.....	Intervención general.....	4.000	Intervención general.....	5.000	Idem.
Miguel Arriaza Fernández.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	4.000	Delegación de Hacienda de Madrid.....	5.000	Idem.
José García Madrivilla.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Francisco Fernández Chamorro.....	Idem id. de idem.....	4.000	Idem id. de idem.....	5.000	Idem.
Felipe Quintas Alonso.....	Delegación de Hacienda de Zamora.....	4.000	Delegación de Hacienda de Zamora.....	5.000	Idem.
Antonio T. Galera y García.....	Dirección de las Minas de Almadén.....	4.000	Dirección de las Minas de Almadén.....	5.000	Idem.
Luis Quindáns de la Torre.....	Delegación de Hacienda de Orense.....	4.000	Delegación de Hacienda de Orense.....	5.000	Idem.
Juan de Dios de la Calzada.....	Idem id. de Jaén.....	4.000	Idem id. de Jaén.....	5.000	Idem.
José Sedeño García.....	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Idem.
Arturo Moreno Díaz.....	Delegación de Hacienda de Toledo.....	4.000	Delegación de Hacienda de Toledo.....	5.000	Idem.
Augusto Bretón Balmaceda.....	Idem id. de Soria.....	4.000	Idem id. de Soria.....	5.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DÓNDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos	OBSERVACIONES
		— Pesetas		— Pesetas	
D. Juan Márquez Broun.....	Delegación de Hacienda de Murcia...	4.000	Delegación de Hacienda de Murcia...	3.000	A/s.
D. María Claver Saías.....	Idem id. de Zaragoza.....	3.000	Idem id. de Zaragoza.....	4.000	Idem.
Julia Polo Hernando.....	Idem id. de Segovia.....	3.000	Idem id. de Segovia.....	4.000	Idem.
Mercedes Sánchez Garrido.....	Idem id. de León.....	3.000	Idem id. de León.....	4.000	Idem.
Valeriana Hernando Izquierdo.....	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....	3.000	Subdelegación de Hacienda de Cartagena.....	4.000	Idem.
Florencia Morales Gómez.....	Delegación de Hacienda de Zamora...	3.000	Delegación de Hacienda de Zamora...	4.000	Idem.
Carmen Rodríguez de la Hara.....	Idem id. de Huesca.....	3.000	Idem id. de Huesca.....	4.000	Idem.
Mercedes Pereda Gutiérrez.....	Dirección general del Timbre.....	3.000	Dirección general del Timbre.....	4.000	Idem.
Regina Sendras Gonzalvo.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	3.000	Delegación de Hacienda de Avila.....	4.000	Idem.
Petra Encinas Escribano, L. U.....	Idem id. de Cuenca.....	3.000	Idem id. de Cuenca.....	4.000	Idem.
Rosa Sánchez Villalobos.....	Idem id. de Barcelona.....	3.000	Idem id. de Barcelona.....	4.000	Idem.
Lucía Renado Benavides.....	Idem id. de Segovia.....	3.000	Idem id. de Segovia.....	4.000	Idem.
Joaquina Alla Pérez.....	Dirección de la Fábrica Nacional de la Moneda.....	3.000	Fábrica Nacional de la Moneda.....	4.000	Idem.
Mercedes Vega Gispe.....	Delegación de Hacienda de Gerona...	3.000	Delegación de Hacienda de Gerona...	4.000	Idem.
Motilde Turf Galán.....	Dirección general de la Deuda.....	3.000	Dirección general de la Deuda.....	4.000	Idem.
María Ascensión Cano Aznar.....	Idem id. del Timbre.....	3.000	Idem id. del Timbre.....	4.000	Idem.
Felisa Ortiz Martín.....	Delegación de Hacienda de Burgos.....	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	Idem.
Vicenta Avilés Garrido.....	Dirección general del Tesoro.....	3.000	Dirección general del Tesoro.....	4.000	Idem.
Carmen García de la Rosa.....	Delegación de Hacienda de Cuenca...	2.500	Delegación de Hacienda de Cuenca...	3.000	Idem.
Socorro Valverde Blanco.....	Idem id. de Palencia.....	2.500	Idem id. de Palencia.....	3.000	Idem.
María Rulz Alayeto.....	Idem id. de Lérida.....	2.500	Idem id. de Lérida.....	3.000	Idem.
María Bataller Pagés.....	Idem id. de Barcelona.....	2.500	Idem id. de Barcelona.....	3.000	Idem.
María Luisa Morcillo Uceda.....	Idem id. de Huesca.....	2.500	Idem id. de Huesca.....	3.000	Idem.
Adela Gallego Montes.....	Idem id. de Albacete.....	2.500	Idem id. de Albacete.....	3.000	Idem.
María Teresa Pérez de Camino Sáenz.....	Subsecretaría de Hacienda.....	2.500	Subsecretaría de Hacienda.....	3.000	Idem.
María Felisa Espinosa Echevarría.....	Delegación de Hacienda de Sevilla....	2.500	Delegación de Hacienda de Sevilla....	3.000	Idem.
María del Pilar de la Torre Rulz.....	Idem id. de Barcelona.....	2.500	Idem id. de Barcelona.....	3.000	Idem.
Luisa Maler Royo.....	Idem id. de Cuenca.....	2.500	Idem id. de Cuenca.....	3.000	Idem.
María de la Soledad de la Viña Navarro.....	Idem id. de Alicante.....	2.500	Idem id. de Alicante.....	3.000	Idem.
María del Milagro Sebastián Llegat.....	Idem id. de Madrid.....	2.500	Idem id. de Madrid.....	3.000	Idem.
Angeles Cuenillas Pizarro.....	Idem id. de Segovia.....	2.500	Idem id. de Segovia.....	3.000	Idem.
Concepción Fuentes Aguinagalde.....	Idem id. de Albacete.....	2.500	Idem id. de Albacete.....	3.000	Idem.
Dolores García Rodríguez.....	Idem id. de La Coruña.....	2.500	Idem id. de La Coruña.....	3.000	Idem.
María Dolores Barranquero Zalamea.....	Idem id. de Albacete.....	2.500	Idem id. de Albacete.....	3.000	Idem.
Laura Gracia Miguol.....	Idem id. de Huesca.....	2.500	Idem id. de Huesca.....	3.000	Idem.
Gloria García Hermida.....	Idem id. de Orense.....	2.500	Idem id. de Orense.....	3.000	Idem.
Dolores Galán Calvillo.....	Idem id. de Madrid.....	2.500	Idem id. de Madrid.....	3.000	Idem.
Lucía Marqués Bergarache.....	Idem id. de Logroño.....	2.500	Idem id. de Logroño.....	3.000	Idem.
PASADOS					
D. Celerino Luis Sanz Matamoros.....	Dirección general del Tesoro.....	12.000	Vicesecretario del Tribunal Económico-administrativo Central.....	12.000	
Luis Richi Molero.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	12.000	Dirección general del Tesoro.....	12.000	
Francisco Alman Biscarri.....	Electo.—Delegado de Hacienda en Gerona.....	11.000	Delegado de Hacienda en Huesca.....	11.000	

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos	OBSERVACIONES
		— Pesetas		— Pesetas	
D. Ladislao Montes Moreno.....	Administrador de Rentas en León.....	10.000	Delegado de Hacienda en Logroño.....	10.000	"
Baldomero Campos González.....	Delegado de Hacienda en Logroño.....	8.000	Idem de idem en Gerona.....	8.000	"
Ramón González Domínguez.....	Dirección general de Rentas.....	8.000	Delegación de Hacienda de Madrid...	8.000	"
Máximo Sanz Fernández.....	Delegación de Hacienda de León.....	7.000	Administrador de Rentas en León...	7.000	"
Daniel Rieta Guerrero.....	Idem id. de Vizcaya.....	6.000	Idem de idem en Salamanca.....	6.000	"
Miguel Martínez Acacio.....	Idem id. de Avila.....	6.000	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	6.000	"
Angel García Loygorri.....	Monopolio de Petróleos.....	6.000	Intervención general.....	6.000	"
Juan Penalva Moreno.....	Delegación de Hacienda de Castellón.	5.000	Delegación de Hacienda de Jaén.....	6.000	"
Emilio Alcalá Martín.....	Depositaria especial de Hacienda de Melilla.....	5.000	Idem id. de Castellón.....	5.000	"
Rafael Más Herredero.....	Dirección general del Tesoro.....	5.000	Intervención general.....	5.000	"
Remigio Abad y López de Me- drano.....	Delegación de Hacienda de Córdoba.	5.000	Delegación de Hacienda de Huelva...	5.000	"
Manuel del Pozo y Cabezas de He- rera.....	Monopolio de Petróleos.....	5.000	Dirección general del Tesoro.....	5.000	"
Jerónimo Maussanet y Beltrán.....	Excedente.....	0	Delegación de Hacienda de Baleares.	4.000	Reingreso,
José Joaquín Torres y Moreno.....	Excedente.....	0	Idem id. de Cádiz.....	4.000	Idem.
Luis Pascual y García Maldonado.	Dirección general del Tesoro.....	3.000	Intervención general.....	3.000	"
Antonio de la Encina Belenda.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	2.500	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	"
Alfonso de la Serna Retortillo.....	Idem id. de Huelva.....	0	Excedente.....	0	Artículo 41.
Miguel Duque Ferrer.....	Idem id. de Gerona.....	0	Idem.....	0	Idem.
JUBILACIONES					
D. Adriano Méndez y Rodríguez.....	Secretario del Tribunal Económicoad- ministrativo Central.....	15.000	"	"	"
Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla...	Adscrito al Tribunal Económicoadmi- nistrativo Central.....	15.000	"	"	"
Francisco Javier Medina Feijóo...	Interventor de la Caja general de De- pósitos.....	11.000	"	"	"
Francisco Viada y Lluch.....	Delegado de Hacienda en Huesca.....	11.000	"	"	"
Mariano Pérez Canales.....	Administrador de Rentas en Salaman- ca.....	10.000	"	"	"
Joaquín R. Lucas Marco.....	Alta Comisaría de España en Marrue- cos.....	8.000	"	"	"
José Norro Asensio.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de las Palmas.....	6.000	"	"	"
Agustín Oviedo Torres.....	Idem a la idem id. de Huelva.....	6.000	"	"	"
Angel Fernández Tirso Quijada....	Idem a la idem id. de Castellón.....	6.000	"	"	"
Rafael Cuesta Alvarez.....	Idem a la idem id. de Oviedo.....	5.000	"	"	"
FALLECIMIENTOS					
D. José Agromayor Gil.....	Delegado de Hacienda en Zamora.....	11.000	"	"	"
José Mosquera Carlión.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	8.000	"	"	"
Manuel Cases.....	Tesorero de Hacienda en Lérida.....	8.000	"	"	"
Gustavo Martínez Asensio.....	Adscrito a la Delegación de Hacienda de Albacete.....	6.000	"	"	"

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
ESCALA AUXILIAR					
TRASLADOS					
D. Ventura Rodríguez Gutiérrez	Subdelegación de Jefe	•	Delegación de Hacienda de Sevilla...	5.000	Traslado s/l.
D. Anastasio Rodríguez Pérez	Delegación de Hacienda de Santander	•	Idem id. de Málaga.....	4.000	Idem.
María Curidi Manesidor	Monopólio de Petróleos	•	Idem id. de Madrid.....	3.000	C/s.
FALLECIMIENTO					
D. Pilar Cecilia Navarro García	Adscrita a la Delegación de Hacienda de Teruel	3.000			

Madrid, 31 de Agosto de 1930.—P. el Jefe del Personal, Manuel León.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Como los operetamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.569

ABELEIRAS RIVAS, Carlos; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Barcones, 12; comparecerá el día 6 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 1.378 de 1930.

5.570

AGUADO, José; domiciliado últimamente en la Avenida del General Ampudia, 10 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.571

ALEGRE PEREZ, Felisa; hija de Baltasar y de Pura, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 11, segundo; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 750, instruido contra Sara Prado.

5.572

ALVAREZ FONSECA, Emeteria; domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, número 31; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la misma.

5.573

ALVAREZ GONZALEZ, Asunción; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de María de los Angeles, número 32; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que la resultaren en el juicio número

395 de 1929, por lesiones, contra la misma.

5.574

ARGADO LOPEZ, Sergio; domiciliado últimamente en Villaverde, calle de Isabelino; comparecerá el día 30 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos, con el número 593 de 1930.

5.575

BASTERO RUANO, Antonio; hijo de Juan y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurbano, número 2, zapatería; comparecerá el día 14 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 2.336, instruido contra el mismo.

5.576

BLASCO FONTANAR, José; hijo de Isaac y de Ambrosia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goiri, número 21, bajo izquierda; comparecerá el día 30 de Octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra María López.

5.577

CANDELAS MARTINEZ, Zacarias, y Facunda Alejo Peña; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de San Felipe, número 8; comparecerán ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 611 del año actual, por lesiones y malos tratos, contra los mismos.

5.578

CHEBINE, Julio; domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, número 11 (Vallecas); comparecerá el día 11 de Septiembre, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Emilio Nograles Soria.

5.579

DOMINGO RUEDA, José; hijo de Rufino y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Riego, 8; comparecerá el día 6 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Gabriel Navarro.

5.580

GARCIA MENDEZ, Amelia; domiciliada últimamente en Madrid, calle del

Aguila, número 27; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2341, instruido contra la misma.

5.581

GARDIEL VALLESPIN, Dorotea, que usa también el nombre de Pilar; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Comadre, número 6, principal; comparecerá el día 30 de Octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la misma.

5.582

GONZALEZ, Luis; estudiante, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, por orden del señor Juez de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, ante dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, para prestar declaración en el sumario número 129 del año actual, sobre desórdenes públicos; previniéndole que, si no comparece, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

9564

5.583

GOMEZ MUNOZ, Juan; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Emilio Raboso, 12; comparecerá el día 6 de Noviembre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido bajo el número 1.436-936.

5.584

GOMEZ MUNOZ, Juan Victoriano; domiciliado últimamente en Emilio Raboso, número 10 (Puente Vallecas); comparecerá el día 6 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

5.585

MENEZ ARDIERO, Toribio; domiciliado últimamente en esta Corte, Puerta de la Carola; comparecerá dentro del término de quinto día ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 240 del año 1929, por daños y escándalo, contra el mismo.

5.586

LOPEZ, Gregorio; domiciliado últimamente en la Avenida del General Ampudia, número 10 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Noviem-

bre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra José Aguado.

5.587

LOPEZ GARCIA, Maria; hija de Antonio y de Elvira, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Evaristo San Miguel, número 18, bajo derecha; comparecerá el día 30 de Octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma.

5.588

LOSADA MENDEZ, Perfecto; domiciliado últimamente en Madrid, Andrés Mellado, número 6; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 579 del año 1929, por malos tratos, contra el mismo.

5.589

LOZANO ILLESCAS, Alejandro; domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopeña, número 17 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia.

5.590

MADEJON HERNAEZ, Beatriz; hija de Raimundo y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, Jardines, número 18, piso tercero, escalera interior; comparecerá el día 30 de Octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Doroteo Gardiel Valespin.

5.591

MARIN TALAMANTES, Jesús; hijo de José y de Salvadora, domiciliado últimamente en Madrid, Tortosa, número 5, piso cuarto; comparecerá el día 4 de Noviembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

5.592

MARTIN COA, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, número 3; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobe-

diencia y vejación, número 2344, instruido contra el mismo.

5.593

MIGUEL PEREZ, Luis; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 27; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 47 del año actual, por malos tratos, contra el mismo.

5.594

MUÑOZ BARBA, Jesús, y Enrique García Lázaro; domiciliados últimamente en Carabanchel, calle de Linares, 3, y Panamá, 14, respectivamente; comparecerán el día 30 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, con el número 951 de 1930, contra los mismos.

5.595

PEREZ REGINO, José, Santiago Melni González y Francisco Segura Oliva; de trece, catorce y doce años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de Sevilla, desaparecidos del Hospital de la Misericordia, de Sanlúcar de Barrameda, del que se fugaron el 30 de Julio último, no obstante estar en calidad de detenidos; por la presente se les cita y llama para que en el término de ocho días comparezcan a declarar ante el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que haya lugar.

9600

5.596

POLO MARTINEZ, Plácido; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Rosa de Selva, número 6; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 397 de 1930, por lesiones, contra el mismo.

5.597

PONCE DE LEON, Segundo; domiciliado últimamente en el pueblo de Villatobas, comparecerá el día 30 de Octubre próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo.

5.598

PRADO VECILLA, Sara; hija de Pedro y de Visitación, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Toro, número 3, bajo; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de

esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 759, instruido contra la misma.

5.599

REDRUELLO ALONSO, Manuel; hijo de Agustín y de Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Quiatana, número 38, bajo; comparecerá el día 6 de Noviembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo.

5.600

RONDA ORTEGA, Victor; hijo de Emilio y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Toca, 12; comparecerá el día 14 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por causar alarma, instruido contra el mismo con el número 1.027.

5.601

RUIZ AGUILAR, Maria; hija de Pedro y de Andrea, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santiago, número 20, patio; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y daños, número 1.486, instruido contra José Pozo Ruiz.

5.602

RUIZ CREMADES, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, 101; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio número 1.201 del año 1929, por lesiones, contra el mismo.

5.603

VILLA ESMIT, Rosa; hija de Francisco y de Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11; comparecerá el día 14 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.341, instruido contra la misma.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.571

FERNANDEZ NAVARRO, Emiliano; de veinticuatro años, estatura más bien alta, moreno, afeitado, nariz grande, aguileña; bastante pelo, alisado; vistiendo traje oscuro, con residencia en Barcelona, en que parece se dedica a la venta de objetos de bisutería, frecuentando el bar Bogeria, en la calle Jerusalén, número 4; comparecerá ante el Juzgado de Bilbao-Ensanche, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario que se le sigue por estafa; apereciéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9559

5.572

HERNANDEZ LOPEZ, Miguel; natural de Puerto de Mazarrón, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y tres años, hijo de Francisco y Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por usurpación de patente, en causa número 531 de 1928; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de la Concepción, de dicha capital, Secretaría de D. José María Guardiola; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

9557

5.573

IBÁÑEZ, Eugenia, y Guillermo Barona; que se dicen tío y sobrina, y viven juntos, residiendo actualmente en Madrid, en donde recogen su correspondencia en lista de Correos; comparecerán ante el Juzgado de Bilbao-Ensanche, dentro del término de diez días, para notificarles, y llevar a efecto, su prisión, decretada en sumario que se les sigue por estafa; aperecidos que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

9558

5.574

RIUS BOIXET, José; hijo de José y de Marina, natural de Borjas Blancas, de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, paseo de Gracia, 83, cuarto segunda; procesado en causa número 485 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

9556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

D. Juan Higuera Sabater, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad del vecino de Anaya de Alba Gabriel González Hernández, y el cual fué sustraído en el día 18 del mes de Agosto último de la dehesa de Santa Inés, del término municipal de Galisancho, de este partido; y caso de ser habido; lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si éstas no acreditasen su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una burra de nueve años, alzada 1,20 metros, pelo negro, bragas blancas, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, donde está asegurada, en la solana izquierda, letra N, número 2.

Dado en Alba de Tormes a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Higuera Sabater.—El Secretario, Félix Jabato.

JO—9555

CAMPILLOS

D. Diego Moreno Casasola, Juez de instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a la vecina de Almargen doña Carmen Morgado Gil, el día 18 del pasado, del sitio los Toriles, término de Teba; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otra a mi disposición, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 71 de 1930.

Señas.

Burra de seis años, 1,38 metros de alzada, rucia oscura, hierro de la Unión Ganadera en el brazuelo derecho.

Dado en Campillos a 3 de Septiembre de 1930.—El Juez, Diego Moreno. El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—9560

D. Diego Moreno Casasola, Juez de instrucción, interino, de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído a los vecinos de Ardales Alonso García Ruiz, Juan Moral Berrocal y Anto-

nio Torres Fernández, el día 3 del pasado, del sitio Capacete, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otra a mi disposición caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 59 de 1930.

Señas.

Mulo de doce años de edad, capón, alzada 1,50 metros, capa castaña oscura, marca particular en el lado izquierdo del cuello, raya de cruz, pelos blancos en los costillares, hierro del Fénix Agrícola M-6 en la nalga izquierda y de la Unión Ganadera en la misma nalga.

Mulo de cuatro años de edad, alzada 1,48 metros, capa castaña, raya de cruz, hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Burra de mediana alzada, pelo rucio y de diez años de edad, sin hierros.

Dado en Campillos a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Diego Moreno. El Secretario, Antonio Cabrera.

JO—9561

GARROVILLAS

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñarán, hurtadas la noche del 16 de Julio último de un cercado denominado Zarcita, del término municipal de Navas del Madroño, propiedad de Angel Conde Galán y Enrique Rodríguez Martín, vecinos de dicho pueblo; y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 43 del año actual instruyo por el mismo hecho.

Señas de las caballerías.

De Angel Conde Galán:

Un jumento, edad cerrada, alzada regular, pelo castaño, con hierro en una nalga.

Otro jumento de seis años, alzada pequeña, pelo rucio, con una oreja despuntada.

De Enrique Rodríguez Martín:

Una jumenta de cinco años, alzada pequeña, pelo castaño.

Dado en Garrovillas a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Luis Rivas.—P. S. M., el Secretario, Damián Cantero.

JO—9562

D. Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, y que han sido hurtadas el día 16 de Julio próximo pasado de una huerta-jardín y huerto contiguo, al sitio Buitrera, extramuros del pueblo de Navas del Madroño, siendo dichas caballerías de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Norberto Barrero Durán, Narciso Flores Barrero y Julián Gabán Corchado; y caso de ser halladas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 42 del año actual, que instruyo por indicado hecho.

Señas de las caballerías.

Una jumenta, pelo rucio oscuro, alzada regular, edad cerrada, sin señas particulares.

Un jumento, pelo negro, alzada regular, entero, edad tres años, sin señas particulares.

Una jumenta, pelo rucio, alzada regular, edad cerrada, sin señas particulares.

Dado en Garrovillas a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Luis Rivas.—P. S. M., el Secretario, Damián Lantero.

JO—9563

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de este partido de Linares.

Por el presente edicto requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes, de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de los hermanos, profesionales contra la propiedad, Luis y Antonio Martínez Ballestas, (a) "el Maricón" y "el Ballesta", respectivamente, poniéndolos, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así está acordado en sumario 224 del corriente año, sobre atentado, desconociéndose hasta la presente otras circunstancias de dichos inculcados.

Dado en Linares a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. El Secretario, J. Martín García.

JO—9566

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 218 de 1930, por robo de metálicos de la pertenencia de Joaquín Magol Pesets, hecho ocurrido la noche del 23 al 24 del actual, de su domicilio, sito en la calle Ventura de la Vega, número 5, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho duros en plata, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Linares a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. El Secretario, (ilegible).

JO—9520

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 223 del año actual, por robo de mercancías, hecho ocurrido en la estación férrea de Andaluces, de esta ciudad, del vagón número 5513, expedición P. V., número 8.199, procedente de Espeluy, con destino a esta ciudad, compuesta de 25 sacos de trigo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un saco de trigo con 80 kilogramos de peso, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, así como a la detención de los autores del hecho.

Dado en Linares a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez Romero. Por su mandado, el Secretario, (ilegible).

JO—9521

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación de un cheque, con el número 546 de 1927, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. José Seoane Blanco, que fué empleado del Banco Hispano Americano en la sucursal de La Coruña, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—9523

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por atentado, con el número 1.238 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a la señora, hasta ahora desconocida, a quien el procesado Manuel Flor Barba trató de sustraer el bolsillo que llevaba el día 27 de Abril de 1929 en la calle de la Cruz, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fue-

re inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Ejecución criminal, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco a 25 pesetas, con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Septiembre de 1930. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—9526

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye bajo el número 319 de 1930 por homicidio por imprudencia, Secretaria del Sr. Rives, se cita a Isaac Amero Trezor, conserje que fué del Hotel Costa Rica, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo en referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Septiembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez, Domingo Ternel.

JO—9535

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario 436 de 1930, se cita a Teresa González Santos, de veintiocho años de edad, casada, dedicada a sus labores, hija de Ricardo y Catalina, que vivió en la calle de Santa Bárbara, número 5, piso primero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Domingo Ternel.

JO—9538

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, bajo el número 401 de 1930, ante el Secretario señor Rives, por lesiones, se cita al lesionado Norberto García Fernández.

de veinticuatro años, natural de Burgos, soltero, juruelero, hijo de Julián e Isabel, que dijo ser vecino de Carabanchel Bajo, calle de Juan, número 5, y cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, ofrecerse en favora el procedimiento y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones o fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Domingo Teruel. JO—9535

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Angel Fernández Corujo, por estafa, con el número 31 de 1930, se cita a Concepción Elorza Carballo, de veinticuatro años, hija de Casado y Juana, natural de Villafranca (Guzpizcoa), soltera, viajanta, domiciliada últimamente en la Comedera Baja de San Pablo, número 23, primero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar a efecto una diligencia de careo acordada en el indicio sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Domingo Teruel. JO—9536

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Faguaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llama y emplazo a Angel Otero Llamas, hijo de Gregorio y de Luisa, de treinta y dos años de edad, natural de Navajas, soltero, con domicilio en la calle del Asparto, número 29 (últimamente), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Secretaría primera de esta Excma. Audiencia, en causa que se le siguió por atentado, bajo el número 543 de 1929; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo mego y encargo a todas las Autoridades y agentes a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser hallado lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Juez, José González Llana y Faguaga. El Secretario, P. S., Fernando Marina. JO—9539

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería al vecino de esta Juan Gómez Llana, con el número 121 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) mego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo caño, de once años, de 1,35 metros de alzada, castaño obscuro, algo picón y con hierro de la Mundial Agraria, S. S., en el muslo derecho; sustraído en la noche del 27 al 28 del actual en terrenos de la Era del Quinto, al sítio del Arroyo de San Cristóbal, de este término municipal; poniéndolo, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Innocencio Bañac. JO—9540

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría vacante se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería a la vecina de esta Nicolasa Barrera Marin, con el número 112 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) mego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de cinco años, con raja, con española, raya azul cruzada, cebado, que aliénde por "Sevillano", con el hierro de la Compañía El Bérex Agrícola, letra S, número 6, en el muslo izquierdo, y 1,35 metros de alzada en el año 1926; cuya sustracción ocurrió en la noche del 29 al 30 del actual, al sítio de la Mata de Arzayalbos, de este término municipal; poniéndolo, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su

adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, J. Innocencio Bañac.

JO—9541

PUEBLO DE SANTA MARIA

Don José Monjeón Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita sumario con el número 129 de 1930, por el hecho de haber sido hallado, sobre las diez y nueve horas cuarenta y cinco minutos del día 29 del actual, cadáver un hombre en el kilómetro 125 más 200 metros de la línea férrea que conduce a Cádiz, y cuyo interfecto es de constitución muy estrecha y débil, y de regular estatura, representa tener más de sesenta años, la parte de pelo que en él se observa es negro canoso, está como de haber transcurredo cinco o seis días sin afeitarse, tanto el bigote como la barba; viste camiseta de color crudo, algo nueva, pues no parece haber sido lavada; camisa de tela blanca, chaleco de tela gris obscura; chaqueta de azul claro, calzones blancos, pantalones de pana muy clara, zapatos oscuros, botas negras de becerro, gorra color marrón claro, la cual tiene en su parte inferior la inscripción siguiente: "Los Portales—Tejidos—Joquima Pina—Jerez"; el cual fue destruido por un tren ferroviario el día de ayer; por lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como en el de Jerez de la Frontera, e insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir a la identificación del cadáver o al esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, lo comuniqué a este dicho Juzgado o al de Jerez de la Frontera, así como si dicho interfecto es el que en vida se llamaba Manuel Carneiro Monje, natural de Puerto de Santa María, si bien residía desde hace muchos años en Jerez de la Frontera; de sesenta y cinco años de edad, hijo de Agustín Carneiro y de Dolores Monge Reñitez, y primo hermano de la vecina de esta ciudad Amalia Monge Gallardo, con domicilio en la calle de Zanza, número 24, el cual se dice estaba casado y tenía dos hijos, ignorándose si vivía dicha esposa e hijos y si residen en Jerez de la Frontera.

Al propio tiempo se cita a los familiares del aludido interfecto para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de seis días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, al objeto de recibirles declaración y ofreceres el sumario, cuyo ofrecimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha quedado hecho por medio de este edicto.

Dado en Puerto de Santa María a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, José Monjeón Castro.—El Secretario, por habilitación, Guillermo Rodríguez.

JO—9542

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Antonio Zafra Romero, vecino de La Victoria, sustraídas el día 29 de Agosto último de la finca de Cañada de Gregorio, del término de San Sebastián de los Ballesteros, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un burro entero, de tres años, pelo rucio oscuro, lucero, con un lunar negro en el pecho, y de 1,26 metros de alzada.

Un mulo de cinco años, de 1,46 metros de alzada, pardo oscuro, raza española, marca L. R. en la cadera izquierda, bebe en negro, lunares pequeños en el costillar derecho; y

Otro mulo de once años, de 1,45 metros de alzada, capa parda, raza española, rayado, lunar caña pie izquierdo, y los oos últimos herrados con el de la Compañía "El Fénix Agrícola", V, número 11, en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—9565

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 187 de 1929, sobre lesiones, ha mandado se cite al testigo Diego Navarro Guerrero, que se dijo tener su domicilio en la Placeta de Chimeneas, número 12, de Granada, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en su Sala-audiencia, dentro del término de diez días, para recibirle declaración; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales firmo la presente en Villacarrillo a 1 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan Delgado.

JO—9545

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBUÑOL

D. Joaquín Peñafiel Calahorra, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se haya vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber obtenido la excedencia voluntaria el que la desempeñaba, por cuyo motivo, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión de

dicho cargo por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio último, pudiendo los que aspiren al desempeño del repetido cargo presentar sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Albuñol a 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Joaquín Peñafiel.—El Secretario habilitado, Francisco Montes.

JO—9670

ALMAGRO

Don Isaac Huertas López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente, ruego y encargo a las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Alfredo Berdión Regidor, de veintiocho años, soltero, escribiente, y de ésta vecino, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y caso de ser habido sea puesto a disposición de mi autoridad.

Dado en Almagro a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Isaac Huertas.—El Secretario, Rodolfo Sama.

JO—9669

CHAMARTIN DE LA ROSA

En las diligencias de juicio de faltas, seguido con el número 875 de 1930, por malos tratos, contra Felipe Arteaga Rubio, de ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Arteaga Rubio a la pena de ocho días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de costas de este juicio. Y en atención a su ignorado paradero, notifíquesele esta sentencia por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz."

Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, Y para que conste, a los efectos de notificación a referido enjuiciado, y remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Chamartín de la Rosa a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.605 del año 1929, seguido por daños causados en el camión 25.601 M., propiedad de Jacobo Gómez, contra Antonio Muñoz Ibáñez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Muñoz Ibáñez.

Notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA, para que llegue a conocimiento de los perjudicados Magdaleno Naranjo Rodríguez y Jacobo Gómez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Magdaleno Naranjo Rodríguez y Jacobo Gómez, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 2 de Septiembre de 1930.—Manuel Rosende.—Visto bueno, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 246 del año 1930, seguido, por hurto, contra Luis Aladro Roldán, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Aladro Roldán a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio. En atención a su ignorado paradero, notifíquesele por edictos la presente resolución, que se librarán a la GACETA DE MADRID, y una vez que esta sentencia sea firme, librese oficio de lo necesario al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 2 de Septiembre de 1930.—Manuel Rosende.—Visto bueno, Pedro Ruiz.

JO—9595

CUEVAS DEL BECERRO

Don Francisco Resado Nieblas, Juez municipal de Cuevas del Becerro, partido judicial de Campillos, provincia de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Superioridad, y encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por haber sido declarado excedente voluntario el que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslación, como dispone el Real decreto de 29 Noviembre de 1920 y Real orden de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones reglamentarias, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera in-

tancia e instrucción de este partido dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia. Se hace constar que, según el último censo, este pueblo consta de 2.425 habitantes de hecho y de 2.425 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de arancel.

Cuevas del Becerro, 2 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Francisco Rosado.—P. S. M., los hombres buenos: Juan López.—José Villarejo.

JO—9596

ESPELÚY

Don Arturo de Urda Padilla, Secretario del Juzgado municipal de Espelúy.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal a virtud de denuncia de un Guarda particular jurado, de las propiedades del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, contra un desconocido, de ignorado paradero, por infracción a la ley de Caza, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Espelúy a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Eufasio Galán Olivares, Juez municipal de ésta, habiendo visto el precedente juicio de faltas y antecedentes preliminares, seguido a ante este Juzgado, a virtud de denuncia de un Guarda particular jurado de las propiedades del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, Francisco Ramos Tausle, contra Valentín Sánchez Soriano, alias "Tres babas", y un desconocido, de ignorado paradero, vecinos de Bailén, por sorprenderlos cazando el día 11 de Agosto último, el primero con lazos y el segundo con escopeta en vedado de caza de referido señor Duque, sitio "Llano del Puente", de este término municipal, dándose a la fuga al ser sorprendidos por el Guarda denunciante, y

Fallo que debo condenar y condeno al enjuiciado desconocido, de ignorado paradero, a la multa de 50 pesetas en papel de pagos del Estado; a la de cinco pesetas más por su incomparecencia, a la pérdida del arma con que cazaba y en las costas de la actuación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, previniéndose sea notificada a las partes en forma.—Eufasio Galán.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Arturo de Urda.

Y para que sirva de notificación en forma al enjuiciado desconocido, de ignorado paradero, a que la misma se contrae, extiendo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", visada por el señor Juez, en Espelúy a 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda.—V.º B.º: el Juez municipal, Galán.

JO—9567

El señor Juez municipal de esta villa, D. Eufasio Galán Olivares, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que

pende en este Juzgado, contra Natividad Martínez Sánchez, de veinticuatro años de edad, y Dolores Rico Lista, de veinticinco años, solteras, de ignorado paradero, que el día 23 de Agosto último viajaban sin billete de ferrocarril en la garita del vagón freno, J. 16.772, del tren 451, desde Córdoba a Espelúy, cuyo importe de los billetes dobles en el trayecto indicado, se eleva a 29,60 pesetas, he acordado se citen en forma legal de referidas enjuiciadas, de ignorado paradero, a fin de que el día 13 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Capitular, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a las enjuiciadas, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y la firmo en Espelúy a 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Arturo de Urda.

JO—9672

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.294 del año 1929 por lesiones y contra Angel Armesto Aldama, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 5 de Abril de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Armesto Aldama.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Armesto Aldama a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en la forma ordenada en el artículo 179 del Código penal y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Armesto Aldama, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 352 del año 1930, por escándalo, riña y lesiones y contra Enrique López Aranda y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 4 de Abril de 1930; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel García, Enrique López, José Pérez y Angel Casado.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique López Aranda, Angel Casado Reguera y José Pérez Vega, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno por el artículo 820, y a Angel García Martín, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en sus respectivos domicilios y al pago a cada uno de una cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha." Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Enrique López Aranda, Angel Casado Reguera, José Pérez Vega y Angel García Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.164 del año 1930, por escándalo y vejación, y contra Florian Fernández y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 12 de Agosto de 1930; el señor D. Celestino Valledor Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vega y Francisco Florian.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Vega Fernández y Francisco Florian Fernández a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Florian Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.227 del año 1929, por daños, y contra Pedro Muñoz Vélez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 4 de Octubre de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodrí-

vez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Santos y Pedro Muñoz.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Muñoz Vélez a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 791 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio; siendo subsidiariamente responsable en lo que a la indemnización se refiere Manuel García. Y que debo absolver y absolver a Francisco Santos, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Muñoz Vélez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno; el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.315 del año 1929, por esculpada y lesiones y contra Nicomora Pardo y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Marzo de 1930, Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Neira, Francisco Romero, Josefa Sánchez y Nicomora Pardo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Neira Bartela, Francisco Romero García, Josefa Sánchez Mateo y Nicomora Pardo, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago a cada uno de una cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada Nicomora Pardo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno; el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 382 del año 1930, por robo,

y contra José San José Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Marzo de 1930, Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José San José Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José San José Martínez, a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José San José Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V. B. el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.945 del año 1929, por esculpada, y contra Mercedes Caramazana Ordenada y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Septiembre de 1929, Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Caramazana y Adolfo Hombrebueno.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mercedes Caramazana Ordenada y Adolfo Hombrebueno Rizo, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel; y a la multa de tres pesetas, también a cada uno, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que por mitades indemnizar en el Juzgado en las costas del juicio de tres pesetas, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados Mercedes Caramazana Ordenada y Adolfo Hombrebueno Rizo, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V. B. el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.061 del año 1930, por robo, y contra Lázaro Juan Rodríguez Herranz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Marzo de 1930, Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lázaro Juan Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lázaro Juan Rodríguez Herranz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Lázaro Juan Rodríguez Herranz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V. B. el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 279 del año 1930, por esculpada, y contra Manuel Suárez García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Marzo de 1930, Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Suárez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Suárez García, a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Suárez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V. B. el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.411 del año 1930, por malos tratos, y contra Ernesto Scilleibe y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 11 de Enero de 1930. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ernesto Scibeibe y Emilio Klain.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Ernesto Scibeibe y Emilio Klain, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ernesto Scibeibe, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Septiembre de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.759 del año 1929, por lesiones, contra Eduardo Ríos Gámez y otra, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Diciembre de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Ríos y Gracia Vargas,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Ríos Gámez, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a Gracia Vargas García a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Eduardo Ríos Gámez y Gracia Vargas García, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 1.º de Septiembre de 1930. El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 550 del año 1929, por lesiones y daños, contra Nicanor Álvarez Gómez y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Septiembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro;

vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Nicanor Álvarez y Francisco Ballena;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicanor Álvarez Gómez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, por el artículo 820, y a Antonio García Alonso y Francisco Ballena Álvarez, a la multa de 15 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que éstos por mitades paguen a Carmen López 12 pesetas, y por terceras partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Nicanor Álvarez Gómez y Francisco Ballena Álvarez, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 770 del año 1930, por rifa y lesiones, y contra Teodora Gabriel Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Abril de 1930; Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teodora Gabriel Pérez y Teresa García;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teodora Gabriel Pérez y Teresa García Sáez a la pena de seis días de arresto menor, a cada una, que cumplirán en la cárcel, y al pago a cada una de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Teodora Gabriel Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 4.103 del año 1929, por hurto y contra Agapito Narro Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Abril de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapito Narro Martín,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agapito Narro Martín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Agapito Narro Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.583 del año 1929, por desobediencia, contra Calixto Fernández Pérez-Leis y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martín Rodríguez, Guillermo Enrique Mitchell y Calixto Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Rodríguez Díaz de Lecea, Guillermo Enrique Mitchell Thomson y Calixto Fernández Pérez-Leis a la multa de 18 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de una tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Martín Rodríguez Díaz de Lecea y Calixto Fernández Pérez-Leis, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.627 del año 1930, por escándalo, contra Angel García Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Julio de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel García Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel García Martín a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel García Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto. — Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.400 del año 929, por estafa, contra Gregorio Crespo Domínguez y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Julio de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Crespo y Vilhy Eichenanir,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Crespo Domínguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a multa de cuatro pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Pilar López en la cantidad de tres pesetas setenta y cinco céntimos, y al pago de una mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Vilhy Eichenanir, declarándole de oficio su mitad de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Crespo Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930. — El Secretario, P. H., Agustín Soto. — Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.924 del año 1929, por lesio-

nes, contra Edmundo Monseinen Thierry Delonche, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1.º de Julio de 1930; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Edmundo Monseinen,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Edmundo Monseinen Thierry Delonche a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Edmundo Monseinen Thierry Delonche, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1930. — El Secretario, por habilitación, Agustín Soto. — Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—9673

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.061 de orden del año 1930 contra Gerardo Arce Puebla y Bernarda Jiménez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gerardo Arce Puebla y Bernarda Jiménez Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Gerardo Arce Puebla y a Bernarda Jiménez Hernández a la pena de 50 pesetas de multa, a cada uno, que harán efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, a mediana o a desembocarse el actual domicilio o paradero notificados es la presente: por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio."

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Gerardo Arce Puebla y Bernarda Jiménez Hernández, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.001 de orden del año 1930, contra María de la Cruz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Agosto de 1930; D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María de la Cruz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María de la Cruz a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada María de la Cruz, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Agosto de 1930. El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno: el Juez suplente, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.058 de orden del año 1930 contra Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero Sáez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Cimarro Lapuente y Antonio Rogero Sáez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de los costas del juicio, por mitad; expídase edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, para la notificación de la presente al segundo, y por lo que al primero se refiere entréguese la oportuna cédula al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Cimarro Lafuente, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1930. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.175 de orden del año 1930 contra Antonio Santander Arranz, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Agosto de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Santander Arranz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Santander Arranz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Santander Arranz, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.272 de orden del año 1930 contra José García Pereta, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción de la acción pública, y José García Pereta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José García Pereta a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; se sobrese el procedimiento por lo que respecta al hurto; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele

la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García Pereta, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.056 de orden del año 1930 contra Pedro Cantero Pedregosa, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Cantero Pedregosa de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Cantero Pedregosa a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Cantero Pedregosa, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 857 de orden del año 1930 contra Jesús Fernández Jiménez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Fernández Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Fernández Ji-

ménez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; quede definitivamente en poder de su dueño el cuadro que le fué entregado en concepto de depósito; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y al cual se le declaran de abono los cuatro días de detención preventiva sufrida; y una vez que sea firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase la hoja correspondiente de condena al Registro central de Penados y testimonio de esta resolución, con atento oficio, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Fernández Jiménez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.041 de orden del año 1930 contra Juan Francisco Carvajal Miñarro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Francisco Carvajal Miñarro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Francisco Carvajal Miñarro a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; y una vez firme esta resolución, remítase, con atento oficio al señor Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Francisco Carvajal Miñarro, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 655 de orden del año 1930 contra Julián Cadrón Castilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930, el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Cadrón Castilla de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Cadrón Castilla a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y se subsane el procedimiento por lo que respecta a los daños; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertaran en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación en forma al denunciado Julián Cadrón Castilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 752 de orden del año 1930, contra Francisco Martínez Palomares y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Agosto de 1930, D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo González Fernández, Francisco López Galvez, Alejandro Gómez Lamela, Laureano Llorént López, Francisco Martínez Palomares y José Melero Pastor, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Lorenzo González Fernández, Francisco López Galvez, Alejandro Gómez Lamela, José Melero Pastor, Laureano Llorént López y Francisco Martínez Palomares a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio por ambas partes; se subsane el procedimiento de oficio por lo que se refera a los daños, entendiéndose a su propiedad la casa, que obra en poder del Juzgado, expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que

lleve a efecto la notificación de la presente a Laureano Llorént López, y por lo que a Francisco Martínez Palomares se refiere, hágasele dicha notificación, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que se insertaran en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Martínez Palomares, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V. B.: el Juez suplente, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.095 de orden del año corriente, contra Gabriel Arenas Torralba y María Sellaer García, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930, D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Arenas Torralba y María Sellaer García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gabriel Arenas Torralba y María Sellaer García a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y expidase cédulas al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Gabriel Arenas Torralba y María Sellaer García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V. B.: el Juez suplente, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.952 de orden del año corriente, contra Baltasar Serrano Casero y Balbina Avila Moreno, por rina y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1930, D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en repre-

sentación de la acción pública, y Baltasar Serrano Casero y Balbina Avila Moreno, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Baltasar Serrano Casero y Balbina Avila Moreno a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, el primero, que los cumplirá en su domicilio, y la segunda, en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio por mitad, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Balbina Avila Moreno, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V. B.: el Juez suplente, Luis Crespo Rubio.

No-9598

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.223 de orden del año 1930, por insultos, contra otra y María Díaz y Rosa López, se ha acordado se cite a éstas, por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 19 del actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Díaz y Rosa López, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 921 de orden del año 1930, por mordedura de perro, contra Gumersindo Martínez Menéndez, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gumersindo Martínez Menéndez,

expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 967 de orden del año 1930, por lesiones a Consuelo Francis Pérez, contra una individuo apodada "la Andaluza", se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Consuelo Francis Pérez y a "la Andaluza", expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 892 de orden del año 1930, por escándalo y alcoholismo, contra Carmen Masón Cabrera, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Masón Cabrera, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Romero.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 902 de orden del año 1930, por expendición de moneda falsa, contra otros y José Lodeiro Rodríguez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio

al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Lodeiro Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, Romero.

JO—9674

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Don David Blanco Caderas, Juez municipal de Nogueira de Muñiz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado, en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, debiendo los que insten al desempeño de la referida plaza presentar sus instancias y documentos correspondientes ante el señor Juez de primera instancia de Fonsagrada en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la aparición del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", haciendo constar que la población de este Municipio es la de 1.706 habitantes de hecho y 1.932 de derecho.

Dado en Nogueira de Muñiz a 7 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, David Blanco.

JO—9675

POLIÑA DE JÚCAR

Don José Quintín Garrido Egea, Juez municipal de la villa de Poliña de Júcar.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 30 de Diciembre siguiente, se abre dicho concurso por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el censo de esta población es de 2.596 habitantes de hecho y 2.692 de derecho.

Dado en Poliña de Júcar a 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, José Quintín Garrido Egea.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—9599

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado por esta, contra Manuel y Angel Rosillo Noa, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 28 de Agosto de 1930; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por esta, contra Manuel y Angel Rosillo Noa de treinta y seis y veintisiete años de edad, respectivamente, solteros, viajantes, con instrucción, y vecinos de Tefuán (Marruecos),

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel y a Angel Rosillo Noa, como autores de dos faltas de esta, a la pena de cada uno y por cada una de ellas, de diez días de arresto, multa a cada uno de 30 pesetas, indemnización a la perjudicada 10 pesetas, y de 15 pesetas al perjudicado, y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por edictos a los condenados, y de la que se remitirá testimonio duplicado a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico."

Y para que sirva de notificación a los condenados, como el presente en el Puerto de Santa María a 29 de Agosto de 1930.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Tamayo.

JO—9676

TRIVENYS

D. Salvador Montardil Píñol, Juez municipal de la villa de Trivenys, de partido judicial de Tortosa.

Mediante este edicto cito a los señores derechohabientes del finado don José Anesbo Arias, cuya designación y domicilio son ignorados, demandados ante el Juzgado de mi cargo, sito en la casa número 14 de la calle de la Balleta, convocándoles a una comparecencia del juicio verbal civil que por pago de cantidad en dinero promovió D. Ernesto Alvarez Millet, teniendo a su disposición, en la Secretaría del que refrenda, las copias simples de la demanda y testimonio unido; he de prevenir a los citados que se seguirá el juicio, en su rebeldía, si no comparecieron.

Dado en Trivenys a 2 de Septiembre de 1930.—El Juez, Salvador Montardil.—El Secretario suplente, Benito Píñol.

JO—9691

TORRALBA DE CALATRAVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, se cita a los denunciados Rafael Gavira Reyes y Manuel López Menchero, peones eventuales de la Compañía Telefónica Nacional, el primero de treinta y tres años de edad, que se supone es natural o vecino de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuyas demás circunstancias personales de ambos se ignoran, así como su paradero, toda vez que no han sido hallados, para que comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 4, el día 8 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que contra los mismos y otros seis más se sigue, por el hecho de sustraer, entre las trece y las diez y seis

horas del día 31 del pasado mes de Octubre, tres hilos del servicio telegráfico que desde el poste de entronque iban, por el ramal, a la palomilla de entrada a la estación telegráfica de esta localidad; advirtiéndoles deben concurrir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer en el día y hora designados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torralba de Calatrava a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Enrique Sánchez.

JO—9677

TORRES

D. Eduardo Ortega Serrano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa de Torres.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Sebastián Ruiz Gómez, que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso, según preceptúa el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y disposiciones complementarias. Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real (Jaén), en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; haciéndose constar que el censo de esta población, según el de 1920, es de 4.272 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Torres a 4 de Septiembre de 1930.—El Juez, Eduardo Ortega.—P. S. M., el Secretario suplente, Diego Ruiz.

JO—9603

TORROX

En providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta villa en el expediente de juicio de faltas que se sigue por desaparición, en la madrugada del día 2 del pasado

Agosto, de unas gallinas y un gallo del cortijo del vecino de esta villa don Carlos Escobar Gutiérrez, sito en el pago del Río, de este término, se ha dispuesto que se cite al autor o autores de dicha desaparición para el día 30 del actual, y hora de las diez, a fin de que comparezca o comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle Alta, 39, a la celebración del juicio acordado; bajo apercibimiento de que, si no se presentan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de citación al autor o autores de dicha sustracción, se expide el presente en Torrox, 2 de Septiembre de 1930.—El Secretario suplente, (ilegible).

JO—9502

VENDRELL

Don Juan Socías Jorba, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se anuncia por el presente a concurso de traslado y término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, al M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el que serán preferidos los Secretarios de Juzgado municipal de mayor número de habitantes y el de mayor antigüedad en el ejercicio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que en este término municipal existe un censo de 4.641 almas de hecho y 4.625 de derecho.

Dado en Vendrell a 29 de Agosto de 1930.—Juan Socías Jorba.—Por su mandado, José Ferret.

JO—9553

VILLAHERMOSO DEL RIO

D. Antonio García Calvo, Juez municipal de Villahermoso del Río.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por haberse declarado la excedencia del que la desempeñaba, anunciándola por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Lucena del Cid.

Se hace constar que el censo de esta población es de 1.300 habitantes.

Villahermosa del Río a 31 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Antonio García.

JO—9679

VILLARINO TRAS LA SIERRA

D. Miguel Fernández Domínguez, Juez municipal del distrito de Villarino tras la Sierra.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se publica en concurso libre, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias de la misma, debiendo los aspirantes que opten a citadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este distrito consta de 460 habitantes de hecho y de 585 de derecho, y que el Secretario no percibe otra remuneración que los derechos arancelarios.

Villarino tras la Sierra, 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Miguel Fernández.—El Secretario habilitado, Pedro Villar.

JO—9678

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.